

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA PREVENTIVO DE ADICCIONES EN EL EMBARAZO

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención del consumo de sustancias psicoactivas durante y después del embarazo con el fin de proteger la salud de las embarazadas y las personas por nacer en todo el territorio de la República Argentina disminuyendo la cantidad de embarazos y partos de alto riesgo producto de esta problemática.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Créase el programa de “Prevención de Adicciones en el embarazo” en el ámbito del Ministerio de la Salud de la Nación en coordinación con la SEDRONAR o el organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. Son fines del programa de “Prevención de Adicciones en el embarazo”:

- a) Promover estrategias de prevención del consumo antes y durante el embarazo, y en el puerperio.
- b) Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de atención sobre las embarazadas con problemas de consumo indebido de drogas de manera integral trabajando de manera conjunta con las organizaciones de la sociedad civil que acompañan la maternidad vulnerable con programas de formación, contención y seguimiento.

- c) Incorporar en los controles obstétricos el dosaje de sustancias psicoactivas en los estudios prenatales de orina para promover la detección y tratamiento temprano del consumo de drogas en el embarazo.
- d) Fomentar el cuidado integral de la salud de las embarazadas y las personas por nacer.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Salud en coordinación con el SEDRONAR tendrá a su cargo la capacitación de los trabajadores de la salud, sociales y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para detectar adecuadamente las conductas de riesgo y brindar contención a los grupos de riesgo, para lo cual se buscará fortalecer y mejorar los recursos barriales y comunitarios a fin de educar, asesorar y cubrir todos los niveles de prevención del consumo antes, durante y después del embarazo.

ARTÍCULO 6°.- La presente ley entrará en vigencia al día hábil siguiente de su promulgación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada dentro de los TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El uso de drogas ilícitas durante el embarazo aumenta el riesgo de muerte fetal intrauterino, malformaciones congénitas, de trastornos cardiovasculares, renales, intestinales y del sistema nervioso central, que requieren internación y tratamiento de los recién nacidos en cuidados intensivos, con resultados variables en cuanto a evolución, secuelas o mortalidad.

Según el informe elaborado por el Ministerio de Salud de "Recomendaciones para la prevención del consumo perinatal de sustancias psicoactivas y para la contención y cuidado de las personas afectadas" publicado en noviembre de 2022¹ "se estima que entre el 5% y el 10% de las personas gestantes refieren uso de drogas ilícitas en el embarazo". Así las cosas, añade dicha guía que cuando se realizan pesquisas universales de drogas ilícitas en poblaciones de alto riesgo, se detectaron prevalencias entre el 10% y el 40% mayores a su detección por referencia materna.

El aumento del consumo de drogas es una realidad de la agenda de salud pública que hay que atender con políticas de prevención y abordaje primario, secundario y terciario. Por eso es imperiosa la necesidad de elaborar un programa de prevención y detección temprana de estos consumos que nos permitan aunar esfuerzos y trabajar coordinadamente desde el Estado para poder intervenir sobre esos consumos y cuidar la vida de la gestante y de su hijo.

En ese sentido se propicia la presente ley que tiene como fines: promover estrategias de prevención del consumo antes y durante el embarazo, y en el puerperio, todo esto de

1

https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2022-11/Recomend.consumos%20problematicos_perinatales.pdf

conformidad con las leyes 27611 y 25929 y en respuesta a un mandato constitucional establecido en el artículo 75 inciso 23 de nuestra Constitución Nacional.

Además, con este Programa se buscará diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de atención sobre las embarazadas con problemas de consumo indebido de drogas de manera integral de modo que puedan involucrarse los diferentes actores sociales y organizaciones que ya hoy trabajan acompañando la maternidad vulnerable en nuestro país.

Para poder tener partos respetados y protección de la salud de la gestante y su hijo, es que se persigue como una prioridad poder fomentar el cuidado integral de la salud de las embarazadas y las personas por nacer, entendiendo que los abusos de sustancias y diferentes problemas de salud mental han aumentado desde la pandemia por el COVID-19 a esta parte.

Y finalmente, se busca incorporar en los controles obstétricos el dosaje de sustancias psicoactivas en los estudios prenatales de orina para promover la detección y tratamiento temprano del consumo de drogas en el embarazo.

Sobre este último aspecto, en la legislatura de la provincia de Buenos Aires se ha presentado un proyecto para incluir el dosaje de sustancias en estudios perinatales de orina mediante el expediente 2481-D-22-23 de autoría de la diputada Catalina Buitrago atento a que se observa un alarmante aumento de las mujeres embarazadas que consumen sustancias ilícitas y que por consiguiente tienen embarazos de alto riesgo que en primera instancia requieren internación de los recién nacidos en los servicios de neonatología y a largo plazo conllevan un mayor porcentaje de tener déficit neurológicos, alteración de las funciones cognitivas, trastornos de atención e hiperactividad y de desarrollo integral, entre otras patologías.

Señora presidente, antes, durante y después del embarazo, es imprescindible no perder de vista el cuidado de la salud del binomio que requiere de especial atención. Todo lo que una mamá hace durante el embarazo repercute en el futuro del bebé. Y para que una mamá pueda

cuidar de su hijo también necesita que cuidemos de ella.

Debemos cuidar a las futuras generaciones del flagelo de las drogas. Detectar esta problemática de manera temprana es una manera concreta de lograr prevención y acompañamiento adecuados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.